

## INFORME SOBRE EL MAPA DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DEL RIESGO BRUTO Y EL RIESGO NETO DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA

En el procedimiento de evaluación de riesgos elaborado, una vez definidos los riesgos (banderas rojas) así como los indicadores asociados a los mismos y después de definir los controles existentes y añadir nuevos controles, es necesario evaluar la posible ocurrencia de los riesgos identificados.

La evaluación de los riesgos se ha llevado a cabo utilizando la **matriz de riesgos definida por el SNCA (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude)**, adaptándola a los procedimientos y controles existentes en la Conselleria.

La evaluación de los riesgos se realiza indicando en cada uno de los indicadores definidos tanto el impacto que se produciría si ocurre el riesgo como la probabilidad de que ocurra el mismo. La cuantificación del riesgo es una combinación de estimación de la probabilidad de que ocurra el riesgo (hasta qué punto es probable que ocurra) y del impacto de este (qué consecuencias puede tener el riesgo desde el punto de vista financiero y no financiero).

**El riesgo= impacto x probabilidad**

### **1. DEFINICIONES DE LA EVALUACIÓN DEL RIESGO:**

El **impacto del riesgo** se valora entre 1 y 4:

1. **Impacto limitado:** El coste para la Conselleria de que el riesgo se materialice sería limitado o bajo, tanto desde el punto de vista económico como reputacional u operativo (por ejemplo, supondría un trabajo adicional que retrasa otros procesos)
2. **Impacto medio:** El coste para la Conselleria de que el riesgo se materialice sería medio, debido a que el carácter del riesgo no es especialmente significativo, tanto desde el punto de vista económico como reputacional u operativo (por ejemplo, retrasa la consecución de un hito u objetivo no crítico)
3. **Impacto significativo:** El coste para la Conselleria de que el riesgo se materialice sería significativo, debido a que el carácter del riesgo es especialmente relevante o porque hay varios beneficiarios involucrados, tanto desde el punto de vista económico como reputacional u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la ejecución de un objetivo no crítico o retrasaría la consecución de un hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID)
4. **Impacto grave:** El coste para la Conselleria de que el riesgo se materialice sería grave, tanto desde el punto de vista económico como reputacional (por ejemplo, percepción negativa en los medios de comunicación o investigación oficial de las partes interesadas) u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución de un hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID)

La **probabilidad** del riesgo se valora del 1 al 4:

El equipo evaluador debe seleccionar la probabilidad de que cada uno de los indicadores de riesgo se materialice:

- 1- Va a ocurrir en muy pocos casos
- 2- Puede ocurrir alguna vez
- 3- Es probable que ocurra
- 4- Va a ocurrir con frecuencia.




El equipo evaluador debe tener en cuenta aspectos como la experiencia previa de la entidad en cada uno de los métodos de gestión o el conocimiento de errores, incidencias o deficiencias detectadas en el pasado.

### **PUNTUACIÓN DEL RIESGO:**

La herramienta de evaluación tiene un carácter semafórico, clasificando cada riesgo en aceptable (verde), significativo (amarillo) o grave (rojo).

**La puntuación del riesgo se obtiene multiplicando el impacto por la probabilidad.**

El resultado será el siguiente:

	ACEPTABLE	Puntuación entre 1,00 a 3,99
	SIGNIFICATIVO	Puntuación entre 4,00 a 6,00
	GRAVE	Puntuación entre 6,01 a 16,00

### **RIESGO BRUTO:**

El riesgo bruto es el nivel de riesgo sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes o previstos en el futuro. La cuantificación del riesgo es una combinación de estimación de la probabilidad de que ocurra el riesgo (hasta qué punto es probable que ocurra) y del impacto de este (qué consecuencias puede tener el riesgo desde el punto de vista financiero y no financiero).

### **RIESGO NETO:**

Es el Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos y de los indicadores de riesgo asociados a ellos, calculado a partir del impacto y de la probabilidad de cada riesgo una vez valorada la existencia y la eficacia de los controles implementados en la entidad para cada uno de los indicadores.

Una vez evaluados los riesgos brutos, es decir, los riesgos existentes sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes o previstos en el futuro, se evalúa el impacto que los controles tienen sobre los riesgos brutos y se calcula el riesgo neto.

### **RIESGO OBJETIVO:**

**El nivel de riesgo siempre debe estar por debajo de 4, es decir, en el nivel aceptable.**

En el caso de que los riesgos netos se sitúen por encima del nivel aceptable, habrá que establecer controles adicionales que rebajen el nivel de riesgos.

En el caso de que el nivel de riesgo neto sea aceptable no serán necesarios controles adicionales, a no ser que se considere oportuno implantarlos.

## **2. EVALUACIÓN DE RIESGO REALIZADA:**

La evaluación de riesgos se ha llevado a cabo sobre los procedimientos de gestión que se van a utilizar para la gestión de fondos europeos (Subvenciones, Contratación y Encargos a medios propios).

La elaboración de un modelo de evaluación de riesgos requiere un equipo evaluador multidisciplinar que conozca en profundidad los procesos de la entidad y tiene que realizarse de forma objetiva e independiente. El equipo de evaluación debe incluir a personal de diferentes departamentos de la entidad con distintas responsabilidades. Asimismo, requiere un buen conocimiento de los sistemas y los procesos de la entidad en cuestión.

La evaluación de riesgos ha sido realizada por los miembros del Comité Antifraude de la Conselleria.

El Comité Antifraude de la Conselleria está compuesto por diversos Técnicos, con distintas categorías, adscritos a la Dirección General de Dependencia y de las Personas Mayores, Dirección General de las Personas con Discapacidad, Dirección General de Familia, Infancia, Adolescencia y Reto Demográfico, Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo y de la Subsecretaría (Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria).

Por tanto, la presente evaluación ha sido elaborada por un equipo multidisciplinar que abarca todo el proceso de gestión de los procedimientos indicados, contratación y encargos a medios propios, desde el inicio del procedimiento hasta la liquidación y cierre, pasando por la licitación, adjudicación y ejecución. Por tanto, las puntuaciones indicadas en la matriz de riesgos se han realizado en base a su experiencia, así como a los antecedentes obrantes en la Conselleria en procedimientos realizados con anterioridad.

Asimismo, en la realización de la matriz se han tenido en cuenta las recomendaciones de la Sindicatura de Cuentas en los informes de fiscalización, las resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, dictámenes y acuerdos de la Junta Superior de Contratación de la Generalitat Valenciana y de la Junta Consultiva de Contratación del Estado, así como diferentes informes elaborados por la Abogacía de la Generalitat, la Intervención Delegada, la Inspección General de Servicios y la Agencia Valenciana de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción (AVAF).

### **Justificación de la puntuación indicada en la matriz de riesgos:**

Todos los riesgos analizados en la matriz, una vez aplicados los controles correspondientes, se sitúan en un **riesgo neto aceptable (verde)**, por lo que no ha sido necesarios implantar nuevos controles, coincidiendo por tanto, el riesgo neto con el riesgo objetivo.

Análisis de los resultados por riesgos:

El resultado de la evaluación de riesgos es la siguiente:

**2.1. EVALUACIÓN DE RIESGOS DE FRAUDE: SUBVENCIÓN**

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO						RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
S.R1	Limitación de la concurrencia	No se garantiza que el procedimiento de concesión se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar a favoritismos o a actos de corrupción.	EE	Interno	3,60	1,00	1,00
S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes	No se garantiza un procedimiento objetivo de selección de participantes y se limita el acceso en términos de igualdad para todos los potenciales beneficiarios	EE	Interno	6,00	1,00	1,00
S.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o del responsable de la concesión se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal	EE	Interno	12,00	2,00	2,00

S.R4	Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado	Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de Estado, pero no se ha realizado un análisis previo de la categorización de las mismas y/o no se han cumplido las disposiciones aplicables a este tipo de ayudas	EE, C, T, BF	Colusión	1,00	1,00	1,00
S.R5	Desviación del objeto de subvención	Los fondos recibidos se aplican a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concedida	BF, C	Externo	3,00	1,00	1,00
S.R6	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	EE, BF, C, T	Colusión	5,25	3,00	3,00
S.R7	Falsedad documental	Obtención de la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas en las bases reguladoras o convocatoria para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido	BF, C, T	Externo	9,00	2,00	2,00
S.R8	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	BF, C, T	Externo	2,50	1,00	1,00
S.R9	Pérdida pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada	EE; BF, C	Colusión	1,00	1,00	1,00
<b>RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (SUBVENCIONES)</b>					<b>4,82</b>	<b>1,44</b>	<b>1,44</b>

(\*) Datos obtenidos de la matriz de evaluación de riesgos realizada

#### Justificación de la puntuación indicada en la matriz de riesgos:

Todos los riesgos analizados en la matriz, una vez aplicados los controles correspondientes, se sitúan en un **riesgo neto aceptable (verde)**, por lo que no ha sido necesarios implantar nuevos controles, coincidiendo, por tanto, el riesgo neto con el riesgo objetivo.

Como se ve en el resumen de la matriz, el riesgo bruto total en subvenciones es de 4,82, sin embargo, una vez aplicados los controles se reduce a 1,44 (tanto el neto como el objetivo), por lo que está dentro del riesgo bajo y por el momento no son necesarios establecer nuevos controles.

## Análisis de los resultados por riesgos:

### **S.R1: Limitación de la concurrencia:**

El equipo evaluador considera que, en caso de producirse, el **impacto para la Conselleria sería poco significativo**; y la **probabilidad** de que ocurra este riesgo es **baja o muy baja**.

En principio, no existe el riesgo de no difusión, ya que las bases y las convocatorias se publican en *el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, enviando un extracto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, cumpliendo lo previsto en la LGS 38/2003.

Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios forman parte de la esencia de la subvención, por lo que siempre se presta especial atención a que tanto su definición, como su posterior justificación, estén claramente determinados y no quepan interpretaciones subjetivas, a pesar de ello (requisitos no claramente definidos o sujetos a interpretación), para la reducción de este riesgo a verde han de aplicarse los controles descritos en la matriz.

Con carácter general en las convocatorias de ayudas, el procedimiento se inicia con la presentación de la solicitud de forma telemática; y en cuanto a los criterios o baremos utilizados para valorar las diferentes solicitudes -como se ha dicho- son objeto de publicación, por lo que únicamente cabe valorar el riesgo inherente a un criterio subjetivo. Sin embargo, los controles establecidos reducen el riesgo.

El riesgo de cumplimiento por parte de los beneficiarios de la subvención de la garantía de concurrencia, en caso de que el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del contrato menor según la normativa de contratación pública, también puede ser significativo (el riesgo bruto analizado es de 6 amarillo/significativo), sin embargo, los controles aplicados (la comprobación de este aspecto en el Plan de Control aprobado al efecto) reducen el riesgo a verde.

Por todo ello, el coeficiente total de **riesgo bruto** es de **3,60** (aceptable) y una vez aplicado los controles el riesgo neto se reduce a **1,00 (verde/ aceptable)**.

### **S.R2: Trato discriminatorio en la selección de solicitantes**

Los criterios de selección de los beneficiarios vienen definidos por las bases reguladoras y/o en la convocatoria de ayudas (que pueden tener mayor concreción), siendo en caso de subvenciones sometidas a régimen de concurrencia competitiva, el orden de prelación establecido por su puntuación; y para el caso de subvenciones de concurrencia no competitiva (concesión directa) financiables con estos fondos en los que las resoluciones de concesión vienen determinadas por el orden de presentación de solicitudes hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Estos criterios homogéneos utilizados para todas las solicitudes aseguran que todos los expedientes se tramitan atendiendo a las mismas condiciones. En el supuesto de riesgo de incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios, y de no seguir un criterio

homogéneo para la selección de beneficiarios en los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, estaríamos ante un indicador de riesgo bruto medio.

Por tanto, el **riesgo bruto** calculado sería **6,00 (amarillo/significativo)** y el **riesgo neto**, una vez aplicados los controles definidos para el citado riesgo, se reduciría a **1,00 (verde/aceptable)**

### **S.R3: Conflictos de interés**

Todas las personas que participan en la tramitación de subvenciones con cargo a fondos Next Generation están sujetas al cumplimiento de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.

La influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios no debiera darse, dado los controles establecidos. No obstante, siempre existe el riesgo de que los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o el responsable de la concesión influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de los solicitantes para favorecer a alguno de ellos. Este **riesgo comporta una valoración bruta** calculada de **12,00 (rojo/grave)** por la dificultad de control real de dichos aspectos de influencia (relaciones de pareja, de afinidad política, etc), sin embargo, el riesgo neto, una vez aplicados todos los controles definidos para el citado riesgo **se reduce hasta 2,00 (verde/aceptable)**.

Como consecuencia de la existencia de una política en materia de conflicto de interés: implementada a través del código de conducta, firma de Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), verificación del contenido de las DACI con la información procedente de otras fuentes (ARACHNE, MINERVA, COFFEE, bases de datos, información interna, fuentes de datos abiertas o medios de comunicación), cuando proceda, y descripción detallada de procedimientos para abordar posibles casos de conflictos de intereses.

A los que cabe igualmente añadir, en nuestra Conselleria, para la reducción del riesgo: Seguimiento y evaluación continua de la eficacia del Procedimiento de gestión de conflictos de interés. Existencia de Plan de Medidas Antifraude. Creación de órganos colegiados especializados: Comité antifraude. La Unidad de Control Interno Antifraude. Órgano del Plan de Control de Subvenciones y Contratación en el marco del MRR Comité Multidisciplinar.

### **S.R4: Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado**

Los mecanismos establecidos por parte de la Conselleria hacen muy difícil la no comprobación de tratarse de ayudas de Estado y aplicación de su consiguiente régimen de disposiciones aplicables.

Por tanto, el **riesgo bruto** calculado sería **1,00 (verde/ aceptable)** y el **riesgo neto**, una vez aplicados los controles definidos para el citado riesgo, se asimila a **1,00 (verde/aceptable)**.

### **S.R5: Desviación del objeto de subvención**

El principal riesgo de que los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención: objetivos recogidos en las bases reguladoras o convocatoria o no han sido ejecutados es muy limitado. **Sin aplicación de los controles establecidos la valoración del riesgo es significativa de una puntuación de 9.**

Pero dado el establecimiento de las siguientes medidas de control antes (mediante la valoración de las solicitudes), durante (mediante la revisión de la Justificación) y después (mediante la aplicación del Plan de control) para verificar el uso y la finalidad a la que se están destinando los fondos:

- Control de la correcta realización de las actuaciones objeto de la ayuda y la veracidad de los valores de los indicadores, hitos y objetivos efectivamente alcanzados.
- Verificación fehaciente en el expediente de toda la documentación acreditativa de la ejecución de las actividades y del cumplimiento de hitos y objetivos (fotos, carteles, informes, mails, trípticos, materiales, grabaciones, documentación...).
- Plan de control, visitas in situ.

Todo ello, conlleva a una reducción de riesgo neto hasta **1,00 (aceptable)**.

### **S.R 6: Doble financiación**

Como en los casos anteriores, el impacto que tendría la doble financiación sería significativo (5,25) ya que obligaría a devolver los fondos recibidos, sin embargo, en los procedimientos de subvención con los controles establecidos es muy poco probable que esto ocurra.

Para controlar que no se produzca doble financiación o financiación excesiva se aplican los siguientes controles:

Se verifica que las bases reguladoras contienen las normas de compatibilidad/incompatibilidad respecto de otras ayudas para el mismo fin, y la prohibición de doble financiación, con la obligación de los beneficiarios de información sobre cualquier otro fondo o fuente de financiación.

Se lleva una lista de comprobación sobre doble financiación y se verifican las declaraciones responsables establecidas al efecto, entre otras medidas.

En consecuencia, el **riesgo bruto** calculado sería **5,25 (amarillo/significativo)** y el **riesgo neto**, una vez aplicados los controles definidos para el citado riesgo, se reduciría a **3,00 (verde/aceptable)**

### **S.R7: Falsedad documental**

Nuevamente, el **impacto** que se produciría en caso de materializarse el riesgo bruto sería **grave (9)** sin embargo, actualmente, la **probabilidad** de que se produzca el mismo es **baja**. Hoy en día, con los sistemas informáticos existentes, la posibilidad de falsedad documental se ha reducido de forma exponencial. Igualmente, para reducir el riesgo bruto grave se propone una serie de acciones relativas al control y verificación de la documentación recogidas en la matriz.

Por lo indicado en el párrafo anterior, el **riesgo bruto** calculado se encuentra en **rojo/grave (9)**. Siendo el **riesgo neto** una vez aplicados los controles de **2,00 (verde/aceptable)**.



### **S.R8: Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad**

El punto S.I.8.1 deber de información, comunicación y publicidad, se valora en 4 amarillo/significativo, por la dificultad encontrada de cumplimiento de todas las obligaciones de publicidad por parte de los beneficiarios sin la aplicación de los controles exhaustivos instaurados que reducen este riesgo amarillo / significativo.

Por tanto, el **riesgo bruto** calculado es igual a **2,50 (verde/aceptable)**. Sin embargo, todos los controles implantados y el seguimiento realizado por el personal de diferentes áreas de la Conselleria, reducen dicho riesgo y, por tanto, el **riesgo neto** es **1,00 (verde/aceptable)**.

### **S.R9: Pérdida pista de auditoría**

Todos los indicadores del **riesgo bruto** calculado en este apartado son valorados de forma muy favorable y conllevan una puntuación igual a **1 (verde/aceptable)**. En cualquier caso, todos los controles implantados y el seguimiento realizado por el personal de diferentes áreas de la Conselleria, mantienen el riesgo bajo y, por ende, el **riesgo neto** es **1 (verde/aceptable)**.

## **2.2. EVALUACIÓN DE RIESGOS DE FRAUDE: CONTRATACIÓN**

### **Justificación de la puntuación indicada en la matriz de riesgos:**

Todos los riesgos analizados en la matriz, una vez aplicados los controles correspondientes, se sitúan en un **riesgo neto aceptable (verde)**, por lo que no ha sido necesarios implantar nuevos controles, coincidiendo por tanto, el riesgo neto con el riesgo objetivo.

Como se ve en el resumen de la matriz, el riesgo bruto total en contratación es de 5,46, sin embargo, una vez aplicados los controles se reduce a 1,85 (tanto el neto como el objetivo), por lo que está dentro del riesgo bajo y por el momento no son necesarios establecer nuevos controles.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN		
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE DE RIESGO BRUTO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
C.R1	Limitación de la concurrencia	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.	ED/EE/C	COLUSION	3,43	1,43	1,43
C.R2	Prácticas colusorias en las ofertas	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.	ED/EE/C	COLUSION	12,43	1,57	1,57
C.R3	Conflicto de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.	ED/EE/C	COLUSION	3,64	1,64	1,64
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.	ED/EE/C	INTERNO	3,80	1,60	1,60
C.R5	Fraccionamiento fraudulento del contrato	Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.	ED/EE/C	INTERNO	12,00	3,00	3,00
C.R6	Incumplimientos en la formalización del contrato	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.	ED/EE/C	INTERNO	3,80	1,60	1,60
C.R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución	ED/EE/C	EXTERNO	5,00	1,50	1,50
C.R8	Falsedad documental	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación	ED/EE/C	EXTERNO	4,00	2,00	2,00

		y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.						
C.R9	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	ED/EE	INTERNO	4,00	2,00	2,00	
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	ED/EE	INTERNO	4,00	2,00	2,00	
C.R11	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada	ED/EE	INTERNO	4,00	2,00	2,00	
					<b>RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONTRATACIÓN)</b>	5,46	1,85	1,85

#### C.R1: Limitación de la concurrencia:

Con relación a este riesgo, en caso de producirse, el **impacto para la Conselleria sería elevado**, sin embargo la **probabilidad** de que ocurra este riesgo es **baja o muy baja**.

En el diseño, desarrollo y ejecución de los procedimientos de contratación se procura no introducir restricciones injustificadas a la competencia. En la evaluación se ha tenido en cuenta que, con carácter general, se utilizan las distintas modalidades de procedimiento abierto y los expedientes de contratación se tramitan por el sistema ordinario en aplicación de los principios generales de concurrencia, transparencia, igualdad de trato y no discriminación que fundamentan la contratación pública, teniendo un carácter muy residual y restrictivo los expedientes tramitados por la vía de urgencia o emergencia. Además, a la hora de licitar contratos ya celebrados anteriormente, se revisa y, en su caso, actualiza el contenido del pliego de condiciones para asegurarse de que son suficientemente favorecedores de la competencia.

El indicador CI.1.3 sobre el bajo número de licitadores que se presentan a las ofertas muestran una probabilidad media, ya que actualmente se presentan pocos licitadores a las licitaciones publicadas y, en algunos casos, incluso se quedan desiertos los concursos. No obstante, cuando en procedimientos abiertos, la no presentación de ofertas o la presentación de ofertas no adecuadas motiva que no se adjudique una licitación, se opta por licitar nuevamente a través de las distintas modalidades de procedimiento abierto con algunas modificaciones que permitan abrir la licitación a un número suficiente de operadores.

Por tanto, el **riesgo bruto calculado** para los indicadores es de 3,43 que es aceptable. No obstante, una vez definidos y aplicados los controles, se reduce tanto el impacto como la probabilidad de que el riesgo se materialice y, como consecuencia, se reduce el riesgo, por lo que el **riesgo neto** resultante es **1,43 (verde/aceptable)**.

### **C.R2: Prácticas colusorias en las ofertas:**

Respecto a este riesgo, el **impacto** de que se materialice este **riesgo es grave** y, de todos los riesgos definidos, es el **más probable que se materialice**. No obstante, solamente en uno de los indicadores considera que la probabilidad del riesgo está en 2 (puede ocurrir alguna vez), mientras que en el resto de los indicadores se considera que la probabilidad de que se realice es probable (3) o va ocurrir con frecuencia (4).

Por tanto, es en este riesgo dónde más alerta se deberá estar para evitar dichos comportamientos y donde más controles se han implantado. Como resultado de la evaluación, **el riesgo bruto calculado es grave (semáforo en rojo) situándose en 12,43 puntos**.

No obstante, una vez indicados los controles a realizar, el **riesgo neto** calculado se sitúa dentro de los márgenes **aceptables**, con una puntuación de **1,57 (verde)**. Así, se evalúa por la mesa de contratación en los casos que se concluya que una oferta es técnicamente inadecuada o anormalmente baja, si se detectan indicios razonables de prácticas colusorias se comunica a la Junta Superior de Contratación de la Generalitat y a la Comisión de Defensa de la Competencia de la Comunitat Valenciana, con remisión a dicho órgano del expediente completo a los efectos oportunos.

### **C.R3: Conflicto de interés:**

Con relación al conflicto de interés, en la mayoría de indicadores, se ha considerado que el impacto de que se materialice el riesgo sería significativo o grave pero la probabilidad de que se materialice es baja o muy baja

Por tanto, al analizar el riesgo bruto en algunos de los indicadores definidos el resultado está en verde, es decir, en un riesgo aceptable. Siendo el **riesgo bruto total del riesgo de 3,64**

No obstante, una vez analizados los numerosos controles: medidas de control preventivo, así como de gestión, existiendo cierta rotación y aleatoriedad de la composición de las mesas de contratación, y medidas de denuncia y comunicación de estos conflictos, después de valorar el impacto que tienen los controles sobre el riesgo y la probabilidad, el **riesgo neto** resultante se minimiza notablemente y es de **1,64 (verde/aceptable)**.

### **C.R4: Manipulación en la oferta económica o técnica realizada:**

Con relación a los indicadores definidos en este riesgo, el **impacto de que se materialicen sería significativo**, sin embargo, **la probabilidad de que ocurra suele ser baja**. No obstante, sí que ha ocurrido alguna vez que los criterios de adjudicación no se encontraran bien definidos en los pliegos o no fueran lo suficientemente claros. Con lo que respecta a la posible manipulación de las ofertas presentadas, en la actualidad con la licitación electrónica es materialmente imposible, ya que los archivos presentados deben ir firmados electrónicamente donde consta la fecha y hora de la presentación.

Por tanto, el riesgo **bruto calculado es de 3,80**.

No obstante, el **riesgo neto** calculado después de aplicar los controles se reduce a **niveles aceptables (verde)** situando se en **1,60**.

El órgano de contratación presta especial atención en definir de forma clara los criterios de adjudicación evaluables de forma automática y de valoración cualitativa; se asignan bandas de franja de puntuación y se

señalan las pautas que se deberá seguir para su valoración en función de las particularidades de cada contrato. En el Anexo I al Pliego de cláusulas administrativas particulares se establece con precisión y claridad todos los criterios de adjudicación y la forma de valoración de cada uno de ellos para que sean conocidos por las empresas licitantes y que les permita formular la oferta con conocimiento de todos los extremos a valorar.

#### **C.R5 Fraccionamiento fraudulento del contrato:**

En la evaluación de este riesgo se ha considerado que tanto el impacto como la probabilidad de que ocurran es alto. Por tanto, todos los indicadores de este riesgo aparecen en rojo en la matriz, siendo el resultado del **riesgo bruto** calificado como **grave (rojo)** con una puntuación de **12**.

El equipo evaluador constata que se impulsan medidas, a fin de priorizar y programar la contratación en función de las necesidades y previsiones de contratación de los órganos directivos, que permitan una adecuada planificación anual de la actividad contractual y conocer, con anticipación, entre otros aspectos, los contratos a licitar, **la elección del procedimiento de adjudicación**, la duración y fecha de previsión del inicio de la ejecución del contrato y su programación a fin de ordenarlas temporalmente. Además, permite establecer con antelación recomendaciones en los procesos de contratación, especialmente mayor concurrencia y publicidad, mejora de la calidad de la contratación y economía de los costes, con la finalidad de evitar que se cubran necesidades recurrentes mediante contratos menores y el fraccionamiento del objeto del contrato.

Sin embargo, una vez aplicados los controles, se reduce tanto el impacto como la probabilidad, por lo que el **riesgo neto se reduce a 3 (verde)**, por lo que está en el margen de **aceptable**.

#### **C.R6. Incumplimiento en la formalización del contrato:**

En este caso aunque el impacto en caso de producirse sería alto, se considera que la probabilidad de que ocurra es muy baja, excepto en uno de los indicadores (inexistencia de expediente de contratación) que se considera que puede ocurrir en alguna ocasión, como sería el caso de los procedimientos de enriquecimiento injusto. En todo caso, nunca podría darse en un contrato en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Por tanto, el **riesgo bruto calculado sería de 3,80 (verde/aceptable)**, aunque por encima de 3.

Nuevamente, con los controles existentes, el resultado calculado para el **riesgo neto** se encuentra en la horquilla de **aceptable (verde) con una puntuación de 1,60**.

El órgano de contratación, tal y como se ha indicado en el apartado anterior, planifica la contratación en función de las necesidades de los órganos directivos, impulsado el adecuado seguimiento de los plazos de ejecución de los contratos, en especial de tracto sucesivo.

#### **C.R7. Incumplimiento o deficiencias en la ejecución del contrato:**

En este caso, en los indicadores definidos, el impacto de que se produzca el riesgo se considera significativo, especialmente grave, ya que un incumplimiento de la ejecución del contrato podría llevar a tener que devolver los fondos recibidos. Por otra parte, en dos de los indicadores se considera que la probabilidad de que se

produzcan es muy baja (1), en el caso de modificaciones del contrato que no estén justificadas o el pago por encima del precio del contrato sin justificación, y en los otros dos, podría ocurrir (2) (incumplimiento total o parcial del contrato o la subcontratación no permitida).

El **riesgo bruto** calculado en este caso da un resultado de **5 (amarillo/significativo)**.

El **riesgo neto** una vez aplicados los controles se reduce a **1,50 (verde/aceptable)**. Se valora positivamente que, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figura en los pliegos, el órgano de contratación designa un responsable del contrato al que corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Asimismo, el órgano de contratación al inicio de la ejecución del contrato recuerda al responsable del contrato sus funciones, en particular en materia de acreditación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y de la designación de representante para la recepción de la inversión.

En el caso de obras, el control se lleva a cabo por la dirección facultativa de la obra, que comprueba que la obra ejecutada se ajusta a lo contratado, existe obligación de realizar una liquidación final y el procedimiento para la aprobación de pagos es electrónico y no permite ordenar pagos por importe superior al contratado.

#### **C.R8. Falsedad documental:**

Nuevamente, el **impacto** que se produciría en caso de materializarse el riesgo sería **significativo (4)** sin embargo, actualmente, la **probabilidad** de que se produzca el mismo es **muy baja**. Hoy en día, con los sistemas informáticos existentes, la posibilidad de falsedad documental se ha reducido de forma exponencial. Hay que tener en cuenta por ejemplo la obligatoriedad de inscripción en el ROLECE, para lo cual hay que presentar la correspondiente documentación, o el hecho de que los certificados de la agencia tributaria y la seguridad social se obtienen directamente de la Administración de origen a través de la Plataforma Autonómica de Interoperabilidad (PAI) etc.

Por lo indicado en el párrafo anterior, el **riesgo bruto** calculado se encuentra en **amarillo/significativo (4)**. Siendo el **riesgo neto** una vez aplicados los controles de **2 (verde/aceptable)**.

#### **C.R9. Doble financiación:**

Como en los casos anteriores, el impacto que tendría la doble financiación sería **significativo (4)**, especialmente grave, ya que obligaría a devolver los fondos recibidos, sin embargo, en los procedimientos de contratación es muy improbable que esto ocurra, dado los controles establecidos y que las actuaciones incluidas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) se recogen en un programa presupuestario específico.

Por tanto, el **riesgo bruto** calculado sería **4 (amarillo/significativo)** y el **riesgo neto**, una vez aplicados los controles definidos para el citado riesgo, se reduciría a **2 (verde/aceptable)**

### **C.R10. Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad:**

Dado que este riesgo recoge uno de los principios transversales en ejecución de los fondos europeos definidos en el PRTR y desarrollados por la Orden HPF/1030/21, su incumplimiento supondría la devolución de los fondos recibidos por lo que el impacto es significativo (4), especialmente grave por su repercusión. Sin embargo, la probabilidad de que ocurra es muy improbable, ya que es un riesgo totalmente interno que no depende de terceros.

Por tanto, el **riesgo bruto** calculado es igual a **4 (amarillo/significativo)**. Sin embargo, todos los controles implantados y el seguimiento realizado por el personal procedente de diferentes áreas de la Conselleria reducen dicho riesgo y, por tanto, el **riesgo neto** es **2 (verde/aceptable)**.

### **C.R11. Pérdida de pista de auditoria:**

El resultado del cálculo de este riesgo es exacto al anterior y tiene la misma justificación, por tanto, el **riesgo bruto sería 4 (amarillo/significativo)** mientras el **riesgo neto** se reduciría a **2 (verde/aceptable)**.

Dado que el procedimiento es totalmente transparente y se publica en la Plataforma de Contratación del Estado, y toda la tramitación es electrónica, por lo que cualquier trámite queda registrado y hay pista de auditoría.

## **2.3. EVALUACIÓN DE RIESGOS DE FRAUDE: ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS**

### **Justificación de la puntuación indicada en la matriz de riesgos:**

En el caso de los encargos a medios propios, los riesgos brutos analizados en su mayoría se encuentran en el rango de aceptables (verdes), excepto en dos casos que sobrepasan la puntuación de 3,99 (amarillos) y se consideran significativos.

Una vez estudiados los controles efectuados a los medios propios, tal y como ocurre en el caso de la contratación, **todos los riesgos netos aparecen en verde (aceptables)**, por lo que no ha sido necesario implantar nuevos controles para reducir los mismos. Por tanto, los riesgos netos y los riesgos objetivo coinciden.

Como se ve en el resumen de la matriz, el riesgo bruto total en medios propios es de 3,52, sin embargo, una vez aplicados los controles se reduce a 2,00 (tanto el neto como el objetivo), por lo que está dentro del riesgo bajo y por el momento no son necesarios establecer nuevos controles.

### **Análisis de los resultados por riesgos:**

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN		
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) /	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE RIESGO BRUTO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
MP.R1	Falta de justificación del encargo a medios propios	No se justifica que el encargo al medio propio sea la solución más adecuada y eficiente desde el punto de vista de buena gestión financiera y de legalidad	ED/EE/T	INTERNO	3,80	2,00	2,00
MP.R2	Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo	No se cumplen los requisitos para ser medio propio personificado o el medio propio ha perdido esa condición	ED/EE/T	INTERNO	2,00	2,00	2,00
MP.R3	Falta de justificación en la selección del medio propio	La selección del medio propio concreto al que se realiza el encargo no está adecuadamente justificada, lo que puede afectar al riesgo de cumplimiento, de buena gestión financiera, de fraude o corrupción por selección de un medio propio inadecuado.	ED/EE/T	INTERNO	3,00	2,00	2,00
MP.R4	Aplicación incorrecta de las tarifas y costes	Falta de justificación o aplicación incorrecta de las tarifas y costes en la elaboración del presupuesto	ED/EE	EXTERNO	5,40	2,00	2,00
MP.R5	Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.	La subcontratación realizada por el medio propio no cumple los requisitos establecidos en el artículo 32.7 de la LCSP, pudiendo dar lugar a la limitación de concurrencia al haberse acudido al encargo al medio propio en vez de a una licitación pública	ED/EE/T	EXTERNO	3,40	2,00	2,00
MP.R6	Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo	Los productos o servicios no se han entregado en su totalidad, y/o no tienen la calidad esperada, presentan retrasos injustificados y/o no cubren la necesidad administrativa prevista	ED/EE	EXTERNO	3,25	2,00	2,00
MP.R7	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	ED/EE	INTERNO	3,33	2,00	2,00
MP.R8	Pérdida de pista de auditoría	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.	ED/EE	INTERNO	4,00	2,00	2,00
<b>RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN</b>					<b>3,52</b>	<b>2,00</b>	<b>2,00</b>

(\*) Datos obtenidos de la matriz de evaluación de riesgos realizada

#### **MP.R1. Falta de justificación del encargo a medios propios:**

En los indicadores definidos para este riesgo se ha considerado que el impacto de que el riesgo se produzca es alto (entre 3 y 4), sin embargo, la probabilidad de que ocurran es muy baja (1), excepto en el caso de la justificación insuficiente del recurso al encargo que se podría dar en alguna ocasión (2). Por tanto, con los cálculos realizados la puntuación obtenida del **riesgo bruto** es aceptable (**3.80 y verde**).

Asimismo, teniendo en cuenta los controles implantados el **riesgo neto** todavía se reduce más y se sitúa en **2 (verde/aceptable)**.



### **MP.R.2 Incumplimiento del medio propio de los requisitos para serlo:**

En este caso, tanto el **riesgo bruto** como el **neto se sitúan en 2 (verde y aceptable)**. Solo se formalizan encargos con medios propios identificados y además se les solicita toda la documentación previamente a la formalización del encargo, por tanto, tanto el impacto como la probabilidad de que se materialice este riesgo es muy remota.

### **MRP.3. Falta de justificación de la selección del medio propio:**

En este caso, el impacto en uno de los indicadores sería bajo (2), ya que, aunque se produjera una concentración de encargos a un medio propio en concreto, estaría justificado en caso de que no hubiera otros medios propios establecidos en la Comunidad Valenciana, adecuados para la ejecución del encargo. Por el contrario, en el otro indicador (el objeto del medio propio no coincide con el objeto del encargo) el impacto es elevado (4). Sin embargo, en ambos casos, la probabilidad de que ocurra es remota (1), ya que antes de formalizar el encargo se solicita la correspondiente documentación y se verifica que el medio propio cumple los requisitos. En este caso el cálculo del **riesgo bruto** ha dado un resultado de **3 (verde y aceptable)** y una vez tenidos en cuenta los controles el **riesgo neto** se reduce todavía más, a **2 (verde y aceptable)**.

### **MP.R4. Aplicación incorrecta de las tarifas y costes:**

En este caso, en los indicadores analizados se considera que el impacto sería significativo (entre 3 y 4), sin embargo, la probabilidad de que ocurra es baja o muy baja (entre 1 y 2). Como resultado, el **riesgo bruto** se sitúa en **5,40 (amarillo/significativo)**. Una vez aplicados los controles el **riesgo neto** se reduce a **2 (verde/aceptable)**

### **MP.R5. Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia**

En este caso, dependiendo del indicador, el impacto se sitúa entre 2 y 4, sin embargo, debido al seguimiento que se hace en la ejecución de los encargos, en el que se requiere al medio propio que certifique el porcentaje del encargo subcontratado junto con las correspondientes facturas, la probabilidad de que ocurra el riesgo se considera baja o muy baja. Por tanto, el **riesgo bruto** calculado ya se sitúa dentro de los límites **aceptables (3,40 /verde)**. Así mismo, el **riesgo neto**, una vez aplicados los controles, se reduce a **2 (verde/aceptable)**

### **MP.R6 Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo**

En este caso, aunque el impacto de que se materializase el riesgo puede ser significativo (entre 3 y 4), la probabilidad de que se produzca es muy baja en todos indicadores, habida cuenta la exhaustiva labor de supervisión y seguimiento de la ejecución del encargo por el/la responsable del encargo, por lo que el **riesgo bruto** se encuentra en niveles **aceptables (3,25/verde)**.

Una vez considerados los controles, el **riesgo neto** se reduce y minimiza a **2 (verde/aceptable)**.

### **MP.R7 Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad**

Aunque el impacto se considera que puede ser elevado, la probabilidad de que ocurra el riesgo se ha considerado que es muy baja. Por tanto, el **riesgo bruto** calculado es de **3,33 (verde/aceptable)**. El **riesgo neto** calculado después de aplicar los controles existentes se reduce a **2 (verde/aceptable)**

### **MP.R8 Pérdida de la pista de auditoria**

Dado que este riesgo recoge uno de los principios transversales en ejecución de los fondos europeos definidos en el PRTR y desarrollados por la Orden HPF/1030/21, su incumplimiento supondría la devolución de los fondos recibidos, por lo que el impacto sería muy alto por su repercusión, sin embargo la probabilidad de que ocurra es muy remota.

Por tanto, el **riesgo bruto** calculado es igual a **4 (amarillo/significativo)**. Sin embargo, todos los controles implantados y el seguimiento realizado por el personal de diferentes áreas de la Conselleria, reducen dicho riesgo y, por tanto, el **riesgo neto** es **2 (verde/aceptable)**.

## **3. ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS:**

### **3.1. EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS BRUTOS:**

Como resultado de la Autoevaluación por el Comité Antifraude de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, se concluye que las posibilidades de que se materialicen los **riesgos brutos** para cometer fraudes o irregularidades en los ámbitos de actuación que se ha constatado en la tramitación y ejecución de fondos europeos (Subvenciones, Contratación y Encargo a medios propios), se consideran, sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes:

- en el ámbito de **subvenciones** especialmente dos riesgos significativos (**semáforo en amarillo**) y dos riesgos graves (**semáforo en rojo**), en los casos de conflicto de intereses y de falsedad documental.
- en el ámbito de la **contratación** fundamentalmente significativos (**semáforo en amarillo**) excepto en dos que se han considerado graves (**semáforo en rojo**), prácticas colusorias en las ofertas y fraccionamiento fraudulento de los contratos.
- mientras que en la mayoría de los casos de los **medios propios** se ha considerado como razonables (**semáforo en verde**) siendo en dos casos significativos (**semáforo en amarillo**).

### **3.2. EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS NETOS:**

La autoevaluación de riesgos brutos revela que pueden existir algunos riesgos residuales o netos que deben ser analizados y resueltos. Una vez identificados los riesgos brutos se han estudiado las medidas de control existentes, así mismo se han añadido o especificado nuevas medidas o controles en aplicación de la normativa europea y los principios transversales de obligado cumplimiento recogidos en la Orden HFP/1030/2021.

Por tanto, además de los controles ya existentes, se han adoptado diversas medidas adicionales en los procedimientos que están financiados con fondos europeos, como, por ejemplo, aprobación del Plan de Medidas Antifraude de la Conselleria, ampliación de obligación de rellenar el DACI (Declaración de ausencia de conflicto de interés) a todo el personal implicado en la gestión de fondos europeos, así como a los contratistas y subcontratistas, aprobación de un procedimiento para la prevención, detección y gestión del posible conflicto de intereses, así como la difusión de estos canales, normativa y documentación a través de la web corporativa.

Estas medidas reducen tanto el impacto como la probabilidad de que ocurran los riesgos.

Después de estudiar los controles existentes, **los riesgos netos obtenidos en la evaluación están dentro de los límites aceptables**, por lo que no es necesaria la adopción de medidas adicionales.

### **3.3. RIESGO OBJETIVO Y CONTROLES ADICIONALES:**

Dado que los riesgos netos se encuentran a nivel aceptable (semáforo en verde), **el riesgo objetivo coincide con el riesgo neto** y por tanto, no ha sido necesario añadir nuevos controles.

## **4. CONCLUSIONES:**

En conclusión, con todas las nuevas medidas tomadas junto con los controles previos ya existentes, el riesgo objetivo de comisión de fraude es muy bajo, al haberse previsto controles que neutralizan tanto los riesgos brutos como los netos, y preparan a la organización para la lucha y detección del fraude en todas aquellas actividades que implican la ejecución de Contratos y Encargos a Medios Propios financiados con cargo a fondos europeos.

## **5. REVISIÓN DE LA MATRIZ DE RIESGOS:**

La matriz de riesgos se realizará de forma anual o, en su caso, después de que se haya materializado alguno de los riesgos previstos, se detecten nuevos riesgos y/o se considere que alguno de los riesgos indicados ya no existe.

Durante la revisión se tendrá que valorar si los controles aplicados han sido suficientes o se deben tomar nuevas medidas.

## **6. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN:**

El presente informe y la matriz de riesgos ha sido elaborada por el Comité Antifraude de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y aprobada por el Comité en su reunión de fecha 16 de abril de 2024.

<b>FIRMA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ANTIFRAUDE</b>				
<b>Presidenta, Mónica Estañ Capell</b>	<b>Secretario, Juan Carlos Esteban Lorente</b>	<b>Vocal, Sergio Moreno García</b>	<b>Vocal, Pilar Cameros Fernández</b>	<b>Vocal, M<sup>a</sup> Amparo Izquierdo Casinos</b>